

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	V2 22/03/2023
	Consecutivo	354
Tipo de presupuesto asignado	RECURSOS PROPIOS	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION CONTRACTUAL QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA DE DESPACHO - AREA DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	
Código BPIN No.	N/A	
Programa Plan de Desarrollo	N/A	
Metas del Plan de Desarrollo	N/A	
Rubro (s):		
DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Marzo de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	RITA NELECTA DELUQUE LOPEZ	
Dependencia solicitante:	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios: ☒	Otro: ☐
ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)		
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. La Administración Departamental de la Guajira, en procura precisamente de los cometidos tanto constitucionales como legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los mismos. Que para adelantar tantas funciones se necesita de la organización administrativa interna y del conocimiento y preparación adecuada de sus empleados y contratistas encargados del apoyo a la entidad. Que la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los	





	administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines los objetivos. Igualmente la Ley 2200 de 2022, determinan que es facultad del gobernador Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales. Para la correcta celebración de los contratos es necesario dar aplicación a diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, por lo cual se hace necesario el apoyo de personas naturales. Que la normatividad legal que debe ser aplicada por la Gobernación de La Guajira en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle conlleva a la necesidad de contar con Profesionales que coadyuven al desarrollo de tareas y actividades que demandan tiempo y responsabilidad para dar cumplimiento a los cronogramas determinados por la Entidad. Que revisado el personal de planta de la Gobernación de La Guajira, se encuentra que no hay personal suficiente, para atender todas las competencias de la Oficina Asesora de Contratación, por lo cual se expone la necesidad de contratar prestación de servicios profesionales que coadyuven en el desarrollo de actividades a los procesos que ejecuta esta Oficina, en este caso se requiere el apoyo de servicios profesionales con conocimiento y experiencia en contratación estatal, para que apoye frente al inicio y avance de los procesos de contratación de las modalidades de contratación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Que la Oficina Asesora de Contratación lidera el proceso de celebrar la contratación pública de la entidad en todas sus fases, en cuyo objetivo es desarrollar los procesos contractuales acorde con la normatividad vigente para satisfacer de manera oportuna las necesidades de bienes y servicios de las diferentes dependencias de la administración municipal a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. Que para el cumplimiento del principio de la publicidad de los procesos contractuales que adelanta esta Oficina y teniendo en cuenta lo ordenado mediante circular 01 del 2019 emitida por la Agencia Nacional para la contratación pública "Colombia compra eficiente cuyo asunto es "Obligatoriedad del uso del SECOP II" (...)La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de las funciones otorgadas por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del sistema electrónico de contratación pública - SECOP expide la presente Circular, con el propósito de dar directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en 2020. De acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, la Agencia
--	--





	Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- tiene competencia para expedir directivas en materia de compras y contratación pública, actos administrativos que contienen instrucciones dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP fue creado por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como punto Único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, contando con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP lo administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de las funciones otorgadas por el numeral I del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011. Para articular los sistemas de información de gestión contractual pública, se instruye a las Entidades Estatales para que acaten las siguientes directivas: I. Fecha y alcance de la obligatoriedad del SECOP II en 2020 A partir del 1 de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo 1 de esta circular deberán gestionarse, exclusivamente, en el SECOP II. La medida aplica para los procesos de contratación que se inicien a partir del 1 de enero de 2020, en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía). Así mismo, aplica para la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de 2020, y para todos los procesos de contratación que inicien las entidades que tienen un régimen especial de contratación. A su paso la circular externa 02 de 2019 cuyo asunto es: Modificación parcial sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020, para algunas entidades enlistadas en el Anexo 1 de la Circular Externa No. 1 de 2019 “La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de las funciones conferidas por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del sistema electrónico de contratación pública - SECOP, modifica parcialmente el alcance de las directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020, contenidas en la Circular Externa No. 1 de 2019. La Circular Externa No. 1 de 2019 dispuso la obligación, solo para las entidades enlistadas en el Anexo 1 de la misma circular, de publicar en el SECOP II los procedimientos de contratación que inicien a partir del 1 de enero de 2020, entre otros actos de la actividad contractual. (...) Finalmente, con el propósito de que las entidades territoriales incluidas en el Anexo 1 de la Circular Externa No. 1 de 2019 se preparen adecuadamente para adoptar el SECOP II, y teniendo en cuenta que las nuevas administraciones públicas asumen funciones el 1 de enero de 2020, se amplía para ellas la entrada en vigencia de la obligatoriedad del SECOP II. En consecuencia, las alcaldías capitales de departamento (Administración central) y los departamentos (Administración central) gestionarán todos sus procesos de contratación, exclusivamente en el SECOP II, a partir del 1 de abril de 2020. (...) Que como quiera que la Gobernación de La Guajira, acogió lo ordenado en circulares mencionadas emitidas por Colombia compra eficiente y en aras de dar cumplimiento a la normativa erigida al respecto, se hace necesario contratar profesionales idóneos en el manejo de la plataforma Secop II pues la actividad que se ejecuta a través de este proceso de
--	--



	publicación requiere de conocimientos en sistema electrónico de Contratación pública Secop II. Dada la carga de procesos y las múltiples funciones y/o actividades que debe asumir la Oficina Asesora de Contratación, y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal profesional de planta suficiente capacitado para orientar los diferentes tramites y procesos contractuales, se requiere la contratación de un Abogado con conocimiento y experiencia en contratación estatal, que apoye y/o acompañe los procesos llevados a cabo en la dependencia.				
EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN					
Objeto Contractual:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA DE DESPACHO – ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA				
Alcance del Objeto:	Para dar alcance al objeto del contrato a celebrar, el futuro Contratista, realizará sus actividades y demostrará resultados en ejercicio de su profesión de Abogado, con el apoyo jurídico a la Oficina de Contratación Estatal en el desarrollo de los diferentes procesos contractuales que adelante dicha Dependencia y servirá de apoyo, además, a las distintas dependencias de la Administración Departamental que lo requiera, en los asuntos relacionados con peticiones y solicitudes de materia Jurídico-Contractual				
Clasificación UNSPSC:	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
	80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	07 Necesidades de dotación de personal jurídico temporal	UNSPSC 80111607
Autorizaciones, permisos y Licencias requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	N/A				
Documentos técnicos para el desarrollo del Proyecto:	N/A				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE					





Obligaciones del Contratista:	Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) GENERALES: 1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor. 2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. 3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. 6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato y con necesidad de la oficina asesora de despacho en contratación. b) ESPECÍFICAS: 1) Elaborar conceptos jurídicos, informes y respuesta a los derechos de petición y demás documentos que le sean asignados por el supervisor, así como en la atención y seguimiento de los requerimientos que realicen los diferentes órganos de control. 2) Ofrecer apoyo a la gestión en las instancias precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos que adelanta la Entidad. 3) Realizar verificación permanente de los procesos contractuales que se adelantan, a solicitud del supervisor del contrato. 4) Asesorar en los aspectos legales relativos a los procesos de contratación de la Entidad, en cuanto al control de legalidad y revisión de estudios y documentos previos de aquellos procesos que le sean asignados por el supervisor. 5) Revisar el proyecto de invitación pública, pliego y el pliego definitivo de los procesos contractuales teniendo en cuenta los estudios previos y documentos precontractuales del proceso. 6) Estudiar y evaluar las observaciones jurídicas presentadas por los interesados en los procesos contractuales, y elaborar las respuestas jurídicas que se requiera según sea el caso, respecto al contenido de la invitación pública de los pliegos de condiciones. 7) Elaborar las minutas de los contratos, cartas de aceptación, convenios y las modificaciones de los mismos cuando haya lugar. 8) Revisar pólizas, verificando el cumplimiento de lo requerido en el contrato. 9) Llevar a cabo el control de legalidad y trámite de liquidación de los contratos, revisando la documentación remitida por la supervisión. 10) Publicar de manera oportuna la documentación contractual en las carpetas digitales compartidas y en la plataforma de SECOP II. 11) Apoyar en los demás temas relacionados con las funciones y objetivos misionales de la Oficina de Contratación del Departamento de La Guajira.
Obligaciones del Departamento:	1) Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad normatividad vigente. 2) Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los



	términos del Contrato. 3) Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las Obligaciones del contrato. 4) Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 5) Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este.																																								
Lugar de Ejecución:	Los servicios a contratar deberán desarrollarse en la Oficina Asesora de Contratación del Departamento de La Guajira, ubicada en el Edificio Gobernación de La Guajira, Avenida La Marina Calle 1ª No. 6-05.																																								
Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El costo total del contrato se estima en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.00)																																								
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	La Oficina Asesora de Contratación del Departamento de la Guajira para establecer el valor del contrato tuvo en cuenta el perfil del profesional y sus años experiencia, verificando el mismo con el comportamiento de la contratación en el Gobernación de la Guajira y la Resolución No 005 de 2021. En tal sentido se requiere contratar persona con título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización más experiencia relacionada al área o actividad a desarrollar mayor a 4 años. Según lo establecido en la resolución 005 de 2021, el presupuesto del contrato se estipuló así: <table><tr><th>NIVEL</th><th>CATEGORIA</th><th>REQUISITOS</th><th>EXPERIENCIA</th><th>HONORARIOS</th></tr><tr><td>SABEDORES O SABEDORAS</td><td>INDIFENAS EMPIRICOS</td><td>Reconocimiento por el líder de su comunidad o certificación de cabildo indígena</td><td>No requiere</td><td>Desde 1SMLMV hasta \$1.000.000</td></tr><tr><td>APOYO ADMINISTRATIVO I</td><td rowspan="3">Asistencial</td><td>Haber adelantado estudios de primaria</td><td>Sin experiencia laboral</td><td>Desde 1 SMLMV hasta \$1.000.000</td></tr><tr><td>APOYO ADMINISTRATIVO II</td><td>Título de bachiller</td><td>Sin experiencia laboral o hasta un (01) año de experiencia laboral certificada</td><td>Desde \$1.001.000 hasta \$1.300.000</td></tr><tr><td>APOYO ADMINISTRATIVO III</td><td>Título de bachiller</td><td>Más de tres (03) años de experiencia laboral certificada</td><td>Desde \$1.301.000 HASTA 1.500.000</td></tr><tr><td>TÉCNICO I</td><td rowspan="2">Técnico</td><td>Título de formación técnica</td><td>Con experiencia hasta de (01) un año.</td><td>Desde 1.501.000 HASTA 1.800.000</td></tr><tr><td>TECNICO II</td><td>Título de formación técnica</td><td>Con experiencia superior a un (01) año</td><td>Desde 1.801.000 HASTA 2.100.000</td></tr><tr><td>TECNÓLOGO I</td><td>Tecnólogo</td><td>Título de Tecnólogo</td><td>Con experiencia superior de un (01) año</td><td>Desde 2.101.000 HASTA 2.400.000</td></tr></table>				NIVEL	CATEGORIA	REQUISITOS	EXPERIENCIA	HONORARIOS	SABEDORES O SABEDORAS	INDIFENAS EMPIRICOS	Reconocimiento por el líder de su comunidad o certificación de cabildo indígena	No requiere	Desde 1SMLMV hasta \$1.000.000	APOYO ADMINISTRATIVO I	Asistencial	Haber adelantado estudios de primaria	Sin experiencia laboral	Desde 1 SMLMV hasta \$1.000.000	APOYO ADMINISTRATIVO II	Título de bachiller	Sin experiencia laboral o hasta un (01) año de experiencia laboral certificada	Desde \$1.001.000 hasta \$1.300.000	APOYO ADMINISTRATIVO III	Título de bachiller	Más de tres (03) años de experiencia laboral certificada	Desde \$1.301.000 HASTA 1.500.000	TÉCNICO I	Técnico	Título de formación técnica	Con experiencia hasta de (01) un año.	Desde 1.501.000 HASTA 1.800.000	TECNICO II	Título de formación técnica	Con experiencia superior a un (01) año	Desde 1.801.000 HASTA 2.100.000	TECNÓLOGO I	Tecnólogo	Título de Tecnólogo	Con experiencia superior de un (01) año	Desde 2.101.000 HASTA 2.400.000
NIVEL	CATEGORIA	REQUISITOS	EXPERIENCIA	HONORARIOS																																					
SABEDORES O SABEDORAS	INDIFENAS EMPIRICOS	Reconocimiento por el líder de su comunidad o certificación de cabildo indígena	No requiere	Desde 1SMLMV hasta \$1.000.000																																					
APOYO ADMINISTRATIVO I	Asistencial	Haber adelantado estudios de primaria	Sin experiencia laboral	Desde 1 SMLMV hasta \$1.000.000																																					
APOYO ADMINISTRATIVO II		Título de bachiller	Sin experiencia laboral o hasta un (01) año de experiencia laboral certificada	Desde \$1.001.000 hasta \$1.300.000																																					
APOYO ADMINISTRATIVO III		Título de bachiller	Más de tres (03) años de experiencia laboral certificada	Desde \$1.301.000 HASTA 1.500.000																																					
TÉCNICO I	Técnico	Título de formación técnica	Con experiencia hasta de (01) un año.	Desde 1.501.000 HASTA 1.800.000																																					
TECNICO II		Título de formación técnica	Con experiencia superior a un (01) año	Desde 1.801.000 HASTA 2.100.000																																					
TECNÓLOGO I	Tecnólogo	Título de Tecnólogo	Con experiencia superior de un (01) año	Desde 2.101.000 HASTA 2.400.000																																					



	TECNÓLOGO II		Título de Tecnólogo	Con experiencia hasta de un (01) año	Desde 2.401.000 HASTA 2.800.000
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO I	Profesional Universitario	Título Profesional	Sin experiencia	Desde 2.801.000 HASTA 3.000.000
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO II		Título Profesional	Experiencia hasta de un (01) año	Desde 3.001.000 HASTA 3.200.000
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO III		Título Profesional	Experiencia de un (01) hasta tres (03) años	Desde 3.201.000 HASTA 3.600.000
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO IV	Profesional Especializado	Título Profesional	Experiencia mayor a tres (03) años	Desde 3.601.000 HASTA 4.000.000
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I		Título profesional y título de posgrado	Hasta un (01) año de experiencia	Desde 4.101.000 HASTA 4.300.000
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II		Título profesional y título de posgrado	Hasta tres (03) años de experiencia	Desde 4.301.000 HASTA 4.700.000
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III		Título profesional y título de posgrado	Más d cuatro (04) años de experiencia	Desde 4.701.000 HASTA \$5.500.000
	ASESOR I	Asesor	Título Profesional, maestría o doctorado	Mínimo siete años de experiencia	5.501.000 HASTA 6.000.000
Forma de Pago del Contrato	El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente al presente contrato mediante mensualidades vencidas, cada uno por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00) y/o proporcionalmente a las actividades efectivamente ejecutadas, es decir, que una vez certificada la prestación del servicio, presentado el informe de actividades desarrolladas en el mes, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura o cuenta de cobro (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si a ello hubiera lugar, se procederá a su cancelación, de acuerdo al Certificado de Registro Presupuestal que para tal efecto expida el área competente, con la debida certificación del supervisor a o la persona que éste delegue. El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de éste por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11de 2012.				
Plazo de Ejecución:	El contrato a celebrar tendrá un término de ejecución de CINCO (05) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.				





FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN		
Modalidad Selección	De	El modo de vinculación contractual será mediante el sistema de Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, siguiendo los tramites de la ley 80 de 1993 en lo aplicable, ley 1150 de 2007 y en especial por lo estipulado en la Subsección 4° Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2. Numeral 4. Literal h. de la ley 1150 de 2007: Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h. Para la prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a personas naturales. Contratación Directa: Sobre Contratación Directa, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en subsección 4 contratación directa, contiene las normas generales aplicables a ella, y en lo que tiene que ver con los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión el artículo 2.2.1.2.1.4.9 reza lo siguiente: D.R 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a personas naturales o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logística, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajo artístico que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documento previos. Se justifica la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que define el contrato de prestación de servicio como “los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales



	cuando dichas actividades no puedan realizarse con personas de planta o requieran conocimientos especializados (...).
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (aplica o N/A)	
Requisitos	
Capacidad Jurídica	• Propuesta de Servicios • Soportes de formación académica • Soportes de experiencia laboral • Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Certificado de antecedentes disciplinarios • Certificado de antecedentes fiscales • Certificado de antecedentes judiciales • Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC • Certificado de no estar incurso en procesos de alimentos • Registro único Tributario actualizado • Certificación de cuenta bancaria donde desembolsar los pagos • Planilla y cancelación de aportes a seguridad social (salud y pensión) • Fotocopia Legible Tarjeta Profesional (cuando la profesión lo exija) • Certificado de vigencia de la tarjeta profesional • Libreta militar (hombres menores de 50 años) • Examen de historia clínica pre – ocupacional de ingreso • Hoja de vida actualizada de SIGEP • Declaración de bienes y rentas
Experiencia	Es necesario que el futuro contratista acredite título profesional de Abogado más experiencia relacionada al área o actividad a desarrollar mayor a 3 años.
ANALISIS DE RIESGOS	El artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Evaluación del Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. En este sentido, Colombia Compra Eficiente determina que debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato; c) El equilibrio económico del contrato; d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Colombia Compra Eficiente sostiene que un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación, y Reducir la posibilidad de litigios, entre otros aspectos. La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los



	eventos en el Proceso de Contratación, y permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos. Esta misma matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación. Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato. EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, entiende por Riesgo Previsibles todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De igual forma, El Departamento de La Guajira entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración. Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo. La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos: TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.
--	--





	ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos preVISIBLES dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico. TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos PreVISIBLES bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión. A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección: 1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo. 2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y preVISIBLES, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su preVISIBLES, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.). 3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de
--	---



	inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. 4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. 5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. 6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. 7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.
--	--

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	10% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO
Uso o recolección de Información errada no suministrada por la Entidad	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Estimación inadecuada de los costos	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Suministro de conceptos o información errada	30% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Uso indebido de información	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Servicios adicionales necesarios no relacionados para el desarrollo y utilidad del objeto a contratar	10% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO
Materiales defectuosos	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA



	Entrega tardía del servicio	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
	Riesgo de mayor extensión temporal del contrato		CONTRATISTA-DEPARTAMENTO Según la causa del evento (Si se presentan situaciones que obliguen a ampliar el plazo y que se presente por situaciones no imputables a las partes o al contratista, se tramitará con debida antelación la ampliación del plazo adicional.)
	Riesgo de Suspensión del Contrato cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad DEL DEPARTAMENTO	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
	Riesgo de Suspensión del Contrato cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	10% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO
	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan.	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
	Insuficiencia de profesionales especializados	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
	Incumplimiento de subcontratistas	20% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y horarios, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros, falta de calidad en el servicio prestado		EL CONTRATISTA (Debe trasladar el Riesgo mediante constitución de Garantía de seguros)
	EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
	Financiamiento del contrato	20% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
	Modificaciones abruptas en el tipo de cambio		EL CONTRATISTA (Debe acreditar que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida)
	Mora en el pago por parte del Estado	10% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO



	Obtención de seguros u otras garantías	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
	Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	10% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO
	EVENTOS DERIVADOS DE CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN		
	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él.	20% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO
	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.	20% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO
GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta que el artículo 7° de la ley 1150 del 2007 dispone en su inciso 5° que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los inter administrativos, en los de seguro y en los contrato cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato propuesto en el presente estudio, la forma de pago propuesta, su plazo y cuantía fijada, se estima no necesario exigir garantías para el contrato a celebrar.		
INTERVENTORIA O SUPERVISION	Nombre del funcionario	RITA NILECTA DELUQUE LOPEZ	
	Cargo	ASESORA ÁREA DE CONTRATACIÓN	
	Dependencia	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTIA	N/A		
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos		





	Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. De conformidad a lo anterior y por las excepciones existentes, el presente proceso de selección SI está sometido a los acuerdos comerciales aplicables en el cuadro anterior ya que, por la cuantía determinada para el presente proceso, esta supera el umbral establecido para limitar la convocatoria a Mipymes exclusivamente, de conformidad al rango establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, donde se establece el tope hasta de \$377.079.000, para la aplicabilidad de esta excepción.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la liquidación del presente contrato no será obligatoria.
CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA	
NOMBRE	RITA NILECTA DELUQUE LOPEZ
CARGO	ASESORA DE DESPACHO - ÁREA DE CONTRATACIÓN





 Unidos por
el Cambio

 Dirección: Calle 1 # 6-05  Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

